

RES. 0404/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0002320, Ent. N° 4222/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 08/2019 convocada para un llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión del servicio telefónico de violencia doméstica 0800-4141, en el marco del sistema de repuesta de violencia basadas en género del Instituto Nacional de Mujeres del MIDES;

RESULTANDO: 1) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 4.04.2019, realizó la evaluación técnica de la propuesta presentada y precalificada, conforme a las pautas previstas para ello en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado, teniéndose para la evaluación de los diferentes ítems, los factores de ponderación establecidos en el Anexo IV de los mismos, aconsejando adjudicar el llamado a la FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) en la modalidad 2 por \$ 5:274.435 con exoneración de aportes patronales;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1348/19, adoptada en Sesión de fecha 29.05.2019, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención del gasto, previo dictado de la Resolución definitiva por el Ordenador Competente y suscripción del respectivo convenio, así como su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente en virtud que “ el procedimiento licitatorio, se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y que la adjudicación propuesta

del presente llamado, queda condicionada a la presentación de renuncia de vínculos contractuales mantenidos por parte de técnicos (Lic. Stefanía Molina Torterolo y Lic. Mónica Franco), al comenzar la ejecución del presente llamado, quienes conforme a lo declarado, mantienen vínculo con el Ministerio de Desarrollo Social.”;

3) que por Resolución Ministerial N° 1008/019 – adoptada en ejercicio de atribuciones delegadas - de fecha 10 de junio de 2019, se resolvió adjudicar el procedimiento licitatorio – previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y por un monto total de \$ 5:274.435 que se haría efectivo en tres partidas iguales de hasta \$ 1:758.145, por un plazo de doce meses contados a partir de la firma del convenio, pudiendo prorrogarse por otro período de hasta 12 meses previo informe favorable de gestión;

4) que con fecha 9.09.19 se suscribió convenio entre el MIDES y PLEMUU donde se establecieron el objeto, las obligaciones de las partes y el plazo del mismo;

5) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la prórroga del procedimiento licitatorio y por ende del convenio suscrito por el plazo de 12 meses contados a partir del 9 de setiembre de 2020 por un monto de \$ 5:943.081, pagadero en tres cuotas de \$ 1:981.027 cada una, monto ajustado a julio de 2020 por el Departamento Planificación y Presupuesto Financiero Contable del MIDES;

6) que por nota de fecha 21 de agosto de 2020, consta la aceptación de PLEMUU a la prórroga del convenio suscrito;

7) que consta Proyecto de Resolución ministerial sin fechar, proyectando autorizar – previa intervención del Tribunal de Cuentas – la prórroga del contrato suscrito entre el MIDES y PLEMUU;

8) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga tramitada del procedimiento licitatorio, se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), encontrándose prevista la misma;

2) que el plazo de la presente prórroga va desde el 9 de setiembre de 2020 al 8 de setiembre de 2021, por lo que, en la medida que los antecedentes ingresaron a este Tribunal el 8/12/2020, se contraviene lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

3) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

ar

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

EC. HUBERT ARBILDI: “Voto discorde en el asunto:

1.1.2. MIDES. Prórroga de la licitación pública n° 08/2019 para un llamado a organizaciones de la sociedad civil o cooperativas del trabajo para presentar propuesta de trabajo para la gestión del servicio telefónico de violencia domestica 0800-4141, en el marco del sistema de respuesta de violencia basadas en genero del Instituto Nacional de la Mujer.

Voto discorde en observar esta actuación por:

- 1) La prórroga tramitada del procedimiento licitatorio, se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del tocaf), encontrándose prevista la misma.
- 2) Que el plazo de la presente prorroga va desde el 9 de setiembre de 2020 al 8 de setiembre de 2021, indicando la Administración que la prórroga del contrato suscrito entre el MIDES y PLEMUU se autoriza previa intervención del Tribunal de cuentas.

Por lo expuesto mi voto es discorde en este asunto.”